


	<b>CONSTANCIA NOTIFICACIÓN POR EDICTO</b>	Código: F-CD-01-12
		Versión: 1.0
		Vigencia: 2024/10/17

**EDICTO No. 01 de 2026**  
**(Artículo 127 de la Ley 1952 DE 2019)**  
**EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO**  
**HACE SABER QUE:**

En el expediente No. 739 de 2025 se profirió el Auto No. MJD-MEM26-0000426 del diecinueve (19) de enero de 2026, por el cual se ordenó la apertura de investigación disciplinaria, dicho auto debe ser notificado al señor JAVIER FRANCISCO CRUZ CASTELLANOS identificado con cédula de ciudadanía número 79.987.115 y al señor JORGE ENRIQUE SIERRA NEGRETE, identificado con cédula de ciudadanía número 71.589.772, en su calidad de disciplinados; para tal efecto se transcribe la parte resolutive del Auto en mención, así:

	<b>AUTO QUE ORDENA LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA</b>	Código: F-CD-01-05
		Versión: 01
		Vigencia: 2024/10/24

**RESUELVE**


**PRIMERO: ORDENAR** la apertura de investigación disciplinaria en etapa de INSTRUCCIÓN contra **FRANCISCO JAVIER CRUZ CASTELLANOS, ENRIQUE CORZO RUEDA, ENRIQUE MÉNDEZ SÁNCHEZ, EDUARDO MONROY Y JORGE SIERRA**, identificados como aparece en el acápite correspondiente, de conformidad con los artículos 211 y 212 de la Ley 1952 de 2019, por presuntas irregularidades y posibles hechos de corrupción en el trámite y gestión de certificados de carencia, sin que esta decisión implique prejuzgamiento alguno, conforme las razones expuestas en la parte considerativa de este Auto.

**SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** esta providencia a los disciplinados, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno; que, de igual manera, deberán suministrar la dirección física o electrónica, en la cual recibirá las comunicaciones y/o la dirección de correo electrónico, en caso de que por escrito acepten de manera expresa ser notificados de esta manera, si así lo desean, y que cuentan con los derechos consagrados en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, entre lo cuales, cuentan con el derecho a designar defensor, solicitar o aportar pruebas, controvertirlas, intervenir en su práctica, rendir versión libre y espontánea hasta antes del fallo de primera instancia y obtener copias del expediente.

Para tal efecto librense las respectivas comunicaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia, conforme lo dispuesto en los artículos 111 y 121 de la Ley 1952 de 2019.

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021.

**TERCERO: ORDENAR** la práctica de las siguientes pruebas, por ser conducentes, pertinentes y necesarias para los fines de esta actuación:

	<b>CONSTANCIA NOTIFICACIÓN POR EDICTO</b>	Código: F-CD-01-12
		Versión: 1.0
		Vigencia: 2024/10/17

**3.1.1. Solicitar a la Oficina Asesora de Planeación y a la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes**, para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, remita la siguiente información y documentos:


- a. Manuales, procedimientos, instructivos, protocolos, guías y demás documentos del Sistema Integrado de Gestión que regulen el trámite, estudio, expedición, control, verificación, archivo y seguimiento de los Certificados de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Químicas Controladas y autorizaciones extraordinarias, vigentes durante los años 2023, 2024 y 2025.
- b. Documentos que establezcan los controles internos, puntos de verificación, responsables del proceso, mecanismos de trazabilidad, segregación de funciones y controles de riesgo asociados al trámite y expedición de los mencionados certificados, para el mismo periodo.
- c. Registros de actualización, modificación o socialización de los procedimientos relacionados con el trámite de certificados de carencia, efectuados durante los años 2023, 2024 y 2025.

**3.1.2. Solicitar a la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes** de esta entidad, para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, remita la siguiente información y documentos:

- a. Copia íntegra y actualizada del expediente administrativo correspondiente a la solicitud de renovación No. 351264 del 08 de noviembre de 2024, renovación del Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes No. 120956 de la sociedad Agencia de Alcohol "El As" Ltda., incluyendo solicitudes, requerimientos, respuestas, conceptos, autos, resoluciones, informes de visita, comunicaciones internas y externas, y cualquier otro documento relacionado.
- b. Copia íntegra y actualizada del expediente administrativo correspondiente a la solicitud de autorización extraordinaria No. 354712 del 22 de julio de 2025, autorización extraordinaria en el marco del Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes No. 120956 de la sociedad Agencia de Alcohol "El As" Ltda., incluyendo solicitudes, requerimientos, respuestas, conceptos, autos, resoluciones, informes de visita, comunicaciones internas y externas, y cualquier otro documento relacionado.
- c. Copia íntegra y actualizada del expediente administrativo correspondiente a la solicitud de renovación No. 355247 del 03 de septiembre de 2025, del Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes No. 120956 de la sociedad Agencia de Alcohol "El As" Ltda., incluyendo solicitudes, requerimientos, respuestas, conceptos, autos, resoluciones, informes de visita, comunicaciones internas y externas, y cualquier otro documento relacionado.

	<b>CONSTANCIA NOTIFICACIÓN POR EDICTO</b>	Código: F-CD-01-12
		Versión: 1.0
		Vigencia: 2024/10/17

- d. Copia íntegra y actualizada del expediente administrativo correspondiente a la solicitud por primera vez del CCITE del 10 de octubre de 2025, realizada por la sociedad Agencia de Alcohol "El As" Ltda., incluyendo solicitudes, requerimientos, respuestas, conceptos, autos, resoluciones, informes de visita, comunicaciones internas y externas, y cualquier otro documento relacionado.
- e. Copia íntegra y actualizada del expediente administrativo correspondiente a la solicitud de sustitución del CCITE No. 127488, de la sociedad C.I. COINDIS S.A.S., incluyendo solicitudes, requerimientos, respuestas, conceptos, autos, resoluciones, informes de visita, comunicaciones internas y externas, y cualquier otro documento relacionado.
- f. Copia íntegra y actualizada del expediente administrativo correspondiente a la solicitud de autorización extraordinaria No. 355955 del 27 de octubre de 2025, de la sociedad C.I. COINDIS S.A.S., incluyendo solicitudes, requerimientos, respuestas, conceptos, autos, resoluciones, informes de visita, comunicaciones internas y externas, y cualquier otro documento relacionado.
- g. Copia íntegra y actualizada del expediente administrativo correspondiente a la solicitud de sustitución No. 341867 radicada el día 23 de agosto de 2022, del CCITE No. 119033, de la sociedad ALCOHOQUIMICOS DE LA ONCE, incluyendo solicitudes, requerimientos, respuestas, conceptos, autos, resoluciones, informes de visita, comunicaciones internas y externas, y cualquier otro documento relacionado.
- h. Copia íntegra y actualizada del expediente administrativo correspondiente a la solicitud de renovación No. 353420 del 24 de abril de 2025, de la sociedad ALCOHOQUIMICOS DE LA ONCE, incluyendo solicitudes, requerimientos, respuestas, conceptos, autos, resoluciones, informes de visita, comunicaciones internas y externas, y cualquier otro documento relacionado.
- i. Copia íntegra y actualizada del expediente administrativo correspondiente a la solicitud de sustitución No. 355484 del 19 de septiembre de 2025, de la empresa SODIMAC COLOMBIA SA (HOMECENTER), incluyendo solicitudes, requerimientos, respuestas, conceptos, autos, resoluciones, informes de visita, comunicaciones internas y externas, y cualquier otro documento relacionado.
- j. Copia íntegra y actualizada del expediente administrativo correspondiente a la solicitud de autorización extraordinaria No. 355451 del 17 de septiembre de 2025, de la empresa SODIMAC COLOMBIA SA (HOMECENTER), incluyendo solicitudes, requerimientos, respuestas, conceptos, autos, resoluciones, informes de visita, comunicaciones internas y externas, y cualquier otro documento relacionado.
- k. Copia íntegra y actualizada del expediente administrativo correspondiente a la solicitud de primera vez No. 355413 del 15 de septiembre de 2025, de la empresa COMPAÑÍA DE PINTURAS MUNDIAL SAS, incluyendo solicitudes, requerimientos, respuestas, conceptos, autos, resoluciones, informes de visita, comunicaciones internas y externas, y cualquier otro documento relacionado.
- l. Copia íntegra y actualizada del expediente administrativo correspondiente a la solicitud de autorización extraordinaria No. 355354 del 10 de septiembre de 2025, de la empresa COMPAÑÍA DE PINTURAS MUNDIAL SAS, incluyendo solicitudes, requerimientos, respuestas, conceptos, autos, resoluciones, informes de visita, comunicaciones internas y externas, y cualquier otro documento relacionado.

	<b>CONSTANCIA NOTIFICACIÓN POR EDICTO</b>	Código: F-CD-01-12
		Versión: 1.0
		Vigencia: 2024/10/17

- m. Copia íntegra y actualizada del expediente administrativo correspondiente a la solicitud de primera vez No.353776 del 22 de mayo de 2025, de la empresa INGEAMBIENTAL BONIVEL SAS, incluyendo solicitudes, requerimientos, respuestas, conceptos, autos, resoluciones, informes de visita, comunicaciones internas y externas, y cualquier otro documento relacionado.
- n. Copia íntegra y actualizada del expediente administrativo correspondiente a la solicitud de autorización extraordinaria No. 352818 del 19 de marzo de 2025, de la empresa INGEAMBIENTAL BONIVEL SAS, incluyendo solicitudes, requerimientos, respuestas, conceptos, autos, resoluciones, informes de visita, comunicaciones internas y externas, y cualquier otro documento relacionado.
- o. Copia íntegra y actualizada del expediente administrativo correspondiente a las solicitudes de primera vez, renovación, sustitución y/o autorización extraordinaria del CCITE, realizadas por la empresa IZCAQUIMICA S.A.S., durante los años 2024 y 2025, incluyendo solicitudes, requerimientos, respuestas, conceptos, autos, resoluciones, informes de visita, comunicaciones internas y externas, y cualquier otro documento relacionado.
- p. Copia íntegra y actualizada del expediente administrativo correspondiente a las solicitudes de primera vez, renovación, sustitución y/o autorización extraordinaria del CCITE, realizadas por la empresa JBP COMERCIALIZADORA, durante los años 2024 y 2025, incluyendo solicitudes, requerimientos, respuestas, conceptos, autos, resoluciones, informes de visita, comunicaciones internas y externas, y cualquier otro documento relacionado.
- q. Copia íntegra y actualizada del expediente administrativo correspondiente a las solicitudes de primera vez, renovación, sustitución y/o autorización extraordinaria del CCITE, realizadas por la ESTACIÓN DE SERVICIO GUAYACANES S.A.S., durante los años 2024 y 2025, incluyendo solicitudes, requerimientos, respuestas, conceptos, autos, resoluciones, informes de visita, comunicaciones internas y externas, y cualquier otro documento relacionado.
- r. Copia íntegra y actualizada del expediente administrativo correspondiente a la solicitud de primera vez del CCITE No. 120956 y sus solicitudes de renovación, realizadas por la empresa AGENCIA DE ALCOHOL EL AS LTDA, con anterioridad al 08 de noviembre de 2024, incluyendo solicitudes, requerimientos, respuestas, conceptos, autos, resoluciones, informes de visita, comunicaciones internas y externas, y cualquier otro documento relacionado.
- s. Copia íntegra y actualizada del expediente administrativo correspondiente a la solicitud de autorización extraordinaria radicada bajo el número SQ-SUST20241211-0034801 del 11 de diciembre de 2024, CCITE No. 126678, incluyendo solicitudes, requerimientos, respuestas, conceptos, autos, resoluciones, informes de visita, comunicaciones internas y externas, y cualquier otro documento relacionado.
- t. Copia íntegra y actualizada del expediente administrativo correspondiente a la solicitud de primera vez radicada bajo el número SQ-SUST20241023-0032405 del 23 de octubre de 2024, incluyendo solicitudes, requerimientos, respuestas, conceptos, autos, resoluciones, informes de visita, comunicaciones internas y externas, y cualquier otro documento relacionado.
- u. Copia íntegra y actualizada del expediente administrativo correspondiente a la solicitud de sustitución radicada bajo el número SQ-SUST20241113-0033180 del 13 de noviembre de 2024, incluyendo solicitudes, requerimientos, respuestas, conceptos, autos, resoluciones, informes de visita, comunicaciones internas y externas, y cualquier otro documento relacionado.

**Ministerio de Justicia y del Derecho**


Sede principal: carrera 9 No. 12C – 10, Bogotá D.C.

Sede Chapinero y correspondencia: calle 53 No. 13 – 27, Bogotá D.C.


Conmutador: (+57) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170

www.minjusticia.gov.co

	<b>CONSTANCIA NOTIFICACIÓN POR EDICTO</b>	Código: F-CD-01-12
		Versión: 1.0
		Vigencia: 2024/10/17

- v. Copia íntegra y actualizada del expediente administrativo correspondiente a la solicitud de autorización extraordinaria radicada bajo el número SQ-SUST20240912-0031176 del 12 de septiembre de 2024, incluyendo solicitudes, requerimientos, respuestas, conceptos, autos, resoluciones, informes de visita, comunicaciones internas y externas, y cualquier otro documento relacionado.
- w. Copia íntegra y actualizada del expediente administrativo correspondiente a la solicitud de autorización extraordinaria radicada bajo el número SQ-SUST20240917-0031305 del 17 de septiembre de 2024, incluyendo solicitudes, requerimientos, respuestas, conceptos, autos, resoluciones, informes de visita, comunicaciones internas y externas, y cualquier otro documento relacionado.
- x. Copia íntegra y actualizada del expediente administrativo correspondiente a la solicitud de autorización extraordinaria radicada bajo el número SQ-SUST20241119-0033584 del 19 de noviembre de 2024, incluyendo solicitudes, requerimientos, respuestas, conceptos, autos, resoluciones, informes de visita, comunicaciones internas y externas, y cualquier otro documento relacionado.
- y. Copia íntegra y actualizada del expediente administrativo correspondiente a la solicitud de autorización extraordinaria radicada bajo el número SQ-SUST-202412110034803, incluyendo solicitudes, requerimientos, respuestas, conceptos, autos, resoluciones, informes de visita, comunicaciones internas y externas, y cualquier otro documento relacionado.
- z. Relación detallada de los funcionarios y/o contratistas que intervinieron en las diferentes etapas de los trámites mencionados en los literales o al z, precisando la función y/o rol desempeñado por cada uno.
- aa. Copia de las comunicaciones internas, memorandos, correos electrónicos y demás documentos que evidencien la trazabilidad de los trámites indicados en los literales a al z, así como eventuales observaciones, advertencias o reportes de irregularidades.
- bb. Copia de los actos administrativos mediante los cuales se adoptó una decisión de fondo en los trámites indicados en los literales a al z, indicando fecha de expedición y fundamento jurídico.

	<b>CONSTANCIA NOTIFICACIÓN POR EDICTO</b>	Código: F-CD-01-12
		Versión: 1.0
		Vigencia: 2024/10/17

**3.1.3. Solicitar al Grupo de Gestión Humana de esta entidad**, para que en el término de cinco (05) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, remita la siguiente documentación e información:

a. Certificados laborales de las personas que se indican a continuación, que contengan la relación con la entidad de la persona, su identificación personal, cargos ocupados y sus periodos, funciones asignadas, dependencia de adscripción, salario devengado durante los años 2024 y 2025, situaciones administrativas presentadas durante los años 2024 y 2025, y su última dirección física y electrónica conocida:

- FRANCISCO JAVIER CRUZ CASTELLANOS
- ENRIQUE CORZO RUEDA
- EDUARDO MONROY
- JORGE SIERRA
- ENRIQUE MÉNDEZ SÁNCHEZ, precisando claramente los cargos ocupados por el servidor durante los años 2024, 2025 y hasta la fecha.

b. Aportar los documentos que soportan la vinculación laboral con esta entidad y acreditan la calidad de servidor público de las personas mencionadas en el anterior literal. (acto administrativo de nombramiento, acta de posesión si aplica, etc.).

c. Manual de funciones de la entidad vigente en los años 2024 y 2025.

d. Certificado de ingresos y retenciones y declaraciones de bienes y rentas del SIGEP, para los años 2023, 2024 y 2025, de las siguientes personas:

- FRANCISCO JAVIER CRUZ CASTELLANOS
- ENRIQUE CORZO RUEDA
- ENRIQUE MÉNDEZ SÁNCHEZ
- EDUARDO MONROY
- JORGE SIERRA

**3.1.4. Solicitar al Grupo de Gestión Contractual de esta entidad**, para que en el término de cinco (05) días contados partir del recibo de la presente comunicación, remita la siguiente documentación e información:

a. Aportar, en formato PDF, el contrato o contratos por los cuales las personas que se indican a continuación estuvieron o están vinculadas a la entidad, durante el año 2024 y el año 2025 hasta la fecha, junto con todos los demás documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales que correspondan:

- DAYANA ZARATE
- JIMMY OME
- LAURA MORON
- HUGO LÓPEZ
- JORGE QUESADA
- JHON HERRERA

	<b>CONSTANCIA NOTIFICACIÓN POR EDICTO</b>	Código: F-CD-01-12
		Versión: 1.0
		Vigencia: 2024/10/17

b. Certificar el nombre completo y número de cédula de la persona designada formalmente como supervisor de los contratos que correspondan conforme lo solicitado en el anterior literal, durante todo el período comprendido entre los años 2024 y 2025, hasta la fecha y precisar si hubo cambios en la supervisión. En caso de haberse presentado cambios en la supervisión, indicar las fechas exactas de inicio y terminación de las funciones de cada supervisor.

c. Remitir copia de los actos administrativos o documentos mediante los cuales se efectuó la designación de los supervisores de los contratos que correspondan conforme lo solicitado en el literal a, así como de los documentos que soporten cualquier modificación o cambio en dicha designación, correspondientes a las vigencias 2024 y 2025, hasta la fecha.

d. Certificar las obligaciones específicas de los supervisores designados para los contratos que correspondan conforme lo solicitado en el literal a.

### 3.1.5. Incorporar los siguientes documentos que fueron aportados a esta actuación:

a. Los aportados por el señor JULIO ROBERTO AVELLA SUÁREZ, así:

- Correo electrónico del 07 de enero de 2025, junto con su correspondiente anexo *"Recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Autorización Extraordinaria No. 130700 del 22 de diciembre de 2025. Notificación por conducta concluyente. Vulneración del debido proceso, principio de congruencia. Vicios de legalidad, entre otros"*.
- Correos electrónicos del 09 de enero de 2025, junto con sus correspondientes anexos:

Nombre	Tipo	Tamaño comprimido	Protegido ...	Tamaño	Relación	Fecha de modificación
Anexo 1	Documento Adobe Acrobat	258 KB	No	293 KB	12%	7/01/2026 8:37 a. m.
MJD-EXT26-000491	Documento Adobe Acrobat	343 KB	No	1.010 KB	18%	7/01/2026 8:37 a. m.

Nombre	Tipo	Tamaño comprimido	Protegido ...	Tamaño	Relación	Fecha de modificación
Anexo 1	Documento Adobe Acrobat	183 KB	No	205 KB	11%	7/01/2026 4:02 p. m.
MJD-EXT26-000616	Documento Adobe Acrobat	847 KB	No	1.022 KB	18%	7/01/2026 4:02 p. m.

b. Los aportados por la Oficina de Control Interno de esta entidad y otros, así:

- Oficio con radicado número MJD-MEM25-0004204 del 25 de agosto de 2025, como anexo: Informe Auditoría *"Evaluación y verificación sobre el cumplimiento del proceso asociado a la Gestión contra la Criminalidad y la Reincidencia. (Enfocado al proceso de expedición del Certificado de Carencia, control administrativo de precursores)"* del 13 de junio de 2025.
- Oficio con radicado número MJD-MEM25-0004956 del 29 de septiembre de 2025.
- Oficio con radicado número MJD-MEM25-0005199 del 02 de octubre de 2025, como anexos: papeles de trabajo de la auditoría *"Evaluación y verificación sobre el cumplimiento del proceso asociado a la Gestión contra la Criminalidad y la Reincidencia. (Enfocado al proceso de expedición del Certificado de Carencia, control administrativo de precursores)"* del 13 de junio de 2025.

	<b>CONSTANCIA NOTIFICACIÓN POR EDICTO</b>	Código: F-CD-01-12
		Versión: 1.0
		Vigencia: 2024/10/17

c. Correos electrónicos del 13 de noviembre de 2025, por los cuales se realizó una solicitud de preservación al Grupo de Gestión Administrativa del Ministerio de Justicia y del Derecho.

d. Correo electrónico del 03 de diciembre de 2025, remitido al Ministerio de Justicia y del Derecho por la administradora contable de la comercializadora JBP.

**3.1.6.** Las demás pruebas documentales que se deriven o resulten necesarias a partir de las anteriores, siempre que sean conducentes, pertinentes y útiles para los fines de esta actuación, de conformidad con los artículos 147 y siguientes del Código General Disciplinario.


### 3.2. Testimoniales

**3.2.2.** Decretar el testimonio de los servidores públicos y contratistas que, por razón de sus funciones o roles, hayan intervenido directa o indirectamente en los trámites de certificados de carencia y autorizaciones extraordinarias objeto de investigación, que se indican a continuación:

- JAIME ALBERTO PERILLA SANCLEMENTE
- SANDRA PATRICIA MARTINEZ ORJUELA
- JOSE ROBERTO COGOLLO DORIA
  
- ALFREDO JAVIER ALTAMIRANDA BAYUELO
- MARIA ALEJANDRA ZAMBRANO GONZÁLEZ
- MANUEL RICARDO GÓMEZ CRUZ
- PAULA JULIANA GONZÁLEZ CUBIDES
- DIANA ZUNILDA OLMOS SANCHEZ
- VALENTINA MONSALVE CONTRERAS
- NATALY ANDREA NIÑO VALBUENA
- HANS DANILO GARCÍA HERRERA
- MARIA TERESA SEPULVEDA GUTIERREZ
- DAYANA ZÁRATE
- JIMMY OME
- LAURA MORON
- HUGO LOPEZ
- JORGE QUESADA
- JHON HERRERA

3.2.3. Decretar el testimonio de la Coordinadora del Grupo de Servicio al Ciudadano del Ministerio de Justicia y del Derecho CLAUDIA MAYELLY VELA.

3.2.4. Decretar el testimonio de la administradora de la empresa JBC COMERCIALIZADORA, NATALIA A. DOMÍNGUEZ C.

	<b>CONSTANCIA NOTIFICACIÓN POR EDICTO</b>	Código: F-CD-01-12
		Versión: 1.0
		Vigencia: 2024/10/17

### 3.3. Inspección Disciplinaria.

**3.3.1. Decretar inspección disciplinaria y solicitar al Procurador General de la Nación el apoyo técnico necesario comisionando, para su práctica, a la Dirección Nacional de Investigaciones Especiales de dicho organismo, con el acompañamiento de un funcionario de la de la Oficina de Control Disciplinario Interno del Ministerio de Justicia y del Derecho, en los siguientes términos:**

**Lugar:** Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancia Químicas y Estupefacientes – Grupo de Control de Sustancias Químicas del Ministerio de Justicia y del Derecho – Sede Centro, ubicada en la Carrera 9ª #12c – 10, de Bogotá D.C.

Systemas de información: bases de datos, aplicativos (SICOQ y otros que correspondan), repositorios digitales y archivos físicos donde reposan los expedientes contentivos de los trámites relacionados con la expedición de los certificados de carencia y autorizaciones extraordinarias objeto de investigación en la presente actuación:

#### Trámites de primera vez:


1. Solicitud del CCITE del 10 de octubre de 2025, realizada por la sociedad Agencia de Alcohol "El As" Ltda.
2. Solicitud del CCITE No. 120956 y sus solicitudes de renovación, realizadas por la empresa AGENCIA DE ALCOHOL EL AS LTDA, con anterioridad al 08 de noviembre de 2024.
3. Solicitud No. 355413 del 15 de septiembre de 2025, de la empresa COMPAÑÍA DE PINTURAS MUNDIAL S.A.S.
4. Solicitud No.353776 del 22 de mayo de 2025, de la empresa INGEAMBIENTAL BONIVEL S.A.S.
5. Solicitud de primera vez radicada bajo el número SQ-SUST20241023-0032405 del 23 de octubre de 2024.

#### Trámites de renovación:

6. Solicitud No. 351264 del 08 de noviembre de 2024, Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes No. 120956 de la sociedad Agencia de Alcohol "El As" Ltda.
7. Solicitud No. 355247 del 03 de septiembre de 2025, del Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes No. 120956 de la sociedad Agencia de Alcohol "El As" Ltda.
8. Solicitud No. 353420 del 24 de abril de 2025, de la sociedad ALCOHOQUIMICOS DE LA ONCE.

#### Trámites de sustitución

9. Solicitud No. 127488, de la sociedad C.I. COINDIS S.A.S.
- 10.Solicitud No. 341867 radicada el día 23 de agosto de 2022, del CCITE No. 119033, de la sociedad ALCOHOQUIMICOS DE LA ONCE.
- 11.Solicitud No. 355484 del 19 de septiembre de 2025, de la empresa SODIMAC COLOMBIA SA (HOMECENTER).
- 12.Solicitud de sustitución radicada bajo el número SQ-SUST20241113-0033180 del 13 de noviembre de 2024.

	<b>CONSTANCIA NOTIFICACIÓN POR EDICTO</b>	Código: F-CD-01-12
		Versión: 1.0
		Vigencia: 2024/10/17


Trámites de autorizaciones extraordinarias

- 13.Solicitud No. 354712 del 22 de julio de 2025, autorización extraordinaria en el marco del Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes No. 120956 de la sociedad Agencia de Alcohol "El As" Ltda.
- 14.Solicitud No. 355955 del 27 de octubre de 2025, de la sociedad C.I. COINDIS S.A.S.
- 15.Solicitud No. 355451 del 17 de septiembre de 2025, de la empresa SODIMAC COLOMBIA SA (HOMECENTER).
- 16.Solicitud No. 355354 del 10 de septiembre de 2025, de la empresa COMPAÑÍA DE PINTURAS MUNDIAL S.A.S.
- 17.Solicitud de autorización extraordinaria No. 352818 del 19 de marzo de 2025, de la empresa INGEAMBIENTAL BONIVEL S.A.S.
- 18.Solicitud radicada bajo el número SQ-SUST20241211-0034801 del 11 de diciembre de 2024, CCITE No. 126678.
- 19.Solicitud de autorización extraordinaria radicada bajo el número SQ-SUST20240912-0031176 del 12 de septiembre de 2024.
- 20.Solicitud de autorización extraordinaria radicada bajo el número SQ-SUST20240917-0031305 del 17 de septiembre de 2024.
- 21.Solicitud de autorización extraordinaria radicada bajo el número SQ-SUST20241119-0033584 del 19 de noviembre de 2024.
- 22.Solicitud de autorización extraordinaria radicada bajo el número SQ-SUST-202412110034803.

Otros trámites:

- 23.Solicitudes de primera vez, renovación, sustitución y/o autorización extraordinaria del CCITE, realizadas por la empresa IZCAQUIMICA S.A.S., durante los años 2024 y 2025.
- 24.Solicitudes de primera vez, renovación, sustitución y/o autorización extraordinaria del CCITE, realizadas por la empresa JBP COMERCIALIZADORA, durante los años 2024 y 2025.
- 25.Solicitudes de primera vez, renovación, sustitución y/o autorización extraordinaria del CCITE, realizadas por la ESTACIÓN DE SERVICIO GUAYACANES S.A.S., durante los años 2024 y 2025.

**Fecha y hora:** La diligencia que se llevará a cabo en la fecha y hora que determine la Dirección Nacional de Investigaciones de la Procuraduría General de la Nación.

	<b>CONSTANCIA NOTIFICACIÓN POR EDICTO</b>	Código: F-CD-01-12
		Versión: 1.0
		Vigencia: 2024/10/17

**Objeto:**

- Verificar la correspondencia, coherencia y consistencia entre la información registrada en los expedientes físicos y aquella contenida en los sistemas y/o aplicativos y repositorios digitales.
- Establecer la integridad, autenticidad y trazabilidad de los expedientes.
- Identificar, determinar y documentar el historial completo de los trámites (modificaciones, accesos, cargas, supresiones o alteraciones), precisando fecha, hora, usuario responsable, dirección IP de conexión y naturaleza del cambio.
- Verificar si existió alteración manual del orden cronológico de asignación de turnos o trámites (saltos de expedientes)
- Verificar la existencia y confiabilidad de los registros de auditoría, controles de acceso y mecanismos de seguridad del sistema.

**Designación de perito:**

Solicitar a la Procuraduría General de la Nación que la diligencia de inspección se realice con el acompañamiento de perito en informática forense o el que se considere pertinente, designado por la Dirección Nacional de Investigaciones Especiales del referido ente de control, quien deberá rendir dictamen pericial, en el cual se pronuncie, como mínimo, sobre:

- La correspondencia entre los expedientes físicos y los registros digitales respecto de los trámites objeto de investigación en la presente actuación.
- La identificación de los usuarios que realizaron registros y modificaciones al sistema digital respecto de los trámites objeto de investigación en la presente actuación, con indicación de fecha, hora y tipo de intervención y metadatos de los documentos cargados.
- La existencia de inconsistencias, alteraciones, pérdidas de información o eventuales vulneraciones a la seguridad de la información, respecto de los trámites objeto de investigación en la presente actuación.
- La disponibilidad, confiabilidad e integridad del sistema de información examinado, respecto de los trámites objeto de investigación en la presente actuación.


Se admitirá, también, la opinión técnica, artística o científica de quienes, por razón de su formación, calificación, especialidad o experiencia, puedan contribuir al esclarecimiento de los hechos.

**Aseguramiento de los elementos probatorios.**

Conforme lo dispuesto en los artículos 155 y 200 del Código General Disciplinario, se solicita a la Procuraduría General de la Nación que durante la diligencia se adopten las medidas necesarias para asegurar y preservar los elementos de prueba, garantizando la cadena de custodia, la inalterabilidad de la información y la utilización de herramientas forenses idóneas, conforme a los protocolos técnicos y legales aplicables.

**Comunicación de la inspección disciplinaria.**

La fecha y hora para llevar a cabo la inspección será comunicada a los sujetos procesales para que, si lo estiman pertinente, asistan a la diligencia y ejerzan su derecho de defensa y contradicción, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Así mismo, se comunicará esta decisión a la Procuraduría General de la Nación – Dirección Nacional de Investigaciones Especiales y Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancia Químicas y Estupefacientes – Grupo de Control de Sustancias Químicas del Ministerio de Justicia y del Derecho, para lo correspondiente.

	<b>CONSTANCIA NOTIFICACIÓN POR EDICTO</b>	Código: F-CD-01-12
		Versión: 1.0
		Vigencia: 2024/10/17

**3.3.2. Decretar inspección disciplinaria y solicitar al Procurador General de la Nación el apoyo técnico necesario, comisionando para su práctica a la Dirección Nacional de Investigaciones de la Procuraduría General de la Nación, en los siguientes términos:**

**Lugar:** Instalaciones del Almacén ÉXITO CHAPINERO ubicado en la dirección: Calle 52 # 13 - 70, en Bogotá D.C.

**Fecha y hora:** La diligencia que se llevará a cabo en la fecha y hora que determine la Dirección Nacional de Investigaciones de la Procuraduría General de la Nación.

**Objeto:** En el ejercicio de funciones de policía judicial, obtener las grabaciones de las cámaras de seguridad del Almacén ÉXITO CHAPINERO ubicado en la dirección: Calle 52 # 13 - 70, en Bogotá D.C., correspondientes a las grabaciones de las entradas y las que apunten al pasillo 1 del primer piso, durante las 11:30 horas hasta las 14:00 horas del día 10 de septiembre de 2025, las cuales se encuentran custodiadas y disponibles para su entrega en el almacén conforme lo indicado en el oficio del 09 de octubre de 2025.

**Designación de perito:**


Solicitar a la Procuraduría General de la Nación que la diligencia de inspección se realice con el acompañamiento de perito en informática forense o el que se considere pertinente, designado por la Dirección Nacional de Investigaciones de dicho ente de control.

**Sobre las medidas para el aseguramiento de los elementos probatorios.**

Conforme lo dispuesto en los artículos 155 y 200 del Código General Disciplinario, se solicita a la Procuraduría General de la Nación que durante la diligencia se adopten las medidas necesarias para asegurar y preservar los elementos de prueba, garantizando la cadena de custodia, la inalterabilidad de la información y la utilización de herramientas forenses idóneas, conforme a los protocolos técnicos y legales aplicables.

**Sobre la comunicación de la inspección disciplinaria.**

La fecha y hora para llevar a cabo la inspección será comunicada a los sujetos procesales para que, si lo estiman pertinente, asistan a la diligencia y ejerzan su derecho de defensa y contradicción, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Así mismo, se comunicará esta decisión a la Procuraduría General de la Nación - Dirección Nacional de Investigaciones Especiales y al Almacén ÉXITO.

	<b>CONSTANCIA NOTIFICACIÓN POR EDICTO</b>	Código: F-CD-01-12
		Versión: 1.0
		Vigencia: 2024/10/17

**3.3.3. Decretar inspección disciplinaria y solicitar al Procurador General de la Nación el apoyo técnico necesario, comisionando para su práctica a la Dirección Nacional de Investigaciones de la Procuraduría General de la Nación, en los siguientes términos:**

**Lugar:** Instalaciones del Grupo de Gestión Administrativa y el Cuarto de Monitores de Seguridad del Ministerio de Justicia y del Derecho – Sede Chapinero, ubicada en la Calle 53 No. 13 – 27 de Bogotá D.C.

**Fecha y hora:** La diligencia que se llevará a cabo en la fecha y hora que determine la Dirección Nacional de Investigaciones de la Procuraduría General de la Nación.

**Objeto:** En el ejercicio de funciones de policía judicial, obtener las grabaciones de las cámaras de seguridad del Ministerio de Justicia y del Derecho – Sede Chapinero, ubicada en la dirección: Calle 53 No. 13 – 27 de Bogotá D.C., correspondientes a las grabaciones del primer piso, en particular portería - recepción (al interior de la sede) y toda la zona circundante (ascensores, pasillos, etc.), durante las nueve de la mañana (9:00 a.m.) hasta las once de la mañana (11:00 a.m.) del día 17 de octubre de 2025.


**Designación de perito:**

Solicitar a la Procuraduría General de la Nación que la diligencia de inspección se realice con el acompañamiento de perito en informática forense o el que se considere pertinente, designado por la Dirección Nacional de Investigaciones de dicho ente de control.

**Sobre las medidas para el aseguramiento de los elementos probatorios.**

Conforme lo dispuesto en los artículos 155 y 200 del Código General Disciplinario, se solicita a la Procuraduría General de la Nación que durante la diligencia se adopten las medidas necesarias para asegurar y preservar los elementos de prueba, garantizando la cadena de custodia, la inalterabilidad de la información y la utilización de herramientas forenses idóneas, conforme a los protocolos técnicos y legales aplicables.

**Sobre la comunicación de la inspección disciplinaria.**

	<b>CONSTANCIA NOTIFICACIÓN POR EDICTO</b>	Código: F-CD-01-12
		Versión: 1.0
		Vigencia: 2024/10/17

La fecha y hora para llevar a cabo la inspección será comunicada a los sujetos procesales para que, si lo estiman pertinente, asistan a la diligencia y ejerzan su derecho de defensa y contradicción, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Así mismo, se comunicará esta decisión a la Procuraduría General de la Nación – Dirección Nacional de Investigaciones Especiales y al Grupo de Gestión Administrativa de esta entidad.

**CUARTO: CITAR** a diligencia de ampliación de la queja bajo gravedad de juramento al señor JULIO ROBERTO AVELLA SUÁREZ, conforme lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 110 de la Ley 1952 de 2019.

**PARÁGRAFO:** La diligencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, conforme lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 1952 de 2019.

**QUINTO: INCORPORAR** como pruebas todos los documentos, informes y demás elementos materiales probatorios que reposan actualmente en el expediente. Al igual que, los medios probatorios que se deriven de este Auto.

**SEXTO: INCORPORAR** al expediente de la presente investigación los antecedentes disciplinarios de los investigados, registrados en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

**SÉPTIMO: CITAR** a los disciplinados, en fecha y hora hábil, para que, si lo desean, rindan declaración sobre los hechos objeto de investigación de manera libre y espontánea.


**PARÁGRAFO:** La diligencia se realizará, si así lo desea el disciplinado, de manera virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, conforme lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 1952 de 2019. Así mismo, se informa a los disciplinados que pueden estar asistidos de un abogado en la diligencia. Sin embargo, se precisa que quien debe rendir la versión libre es el mismo investigado y no su apoderado.

**OCTAVO: ASIGNAR** a la presente Investigación Disciplinaria el No. 739 de 2025.

**NOVENO: COMUNICAR** la presente decisión al funcionario competente de Viceprocuraduría General de la Nación, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, en observancia de lo dispuesto en los artículos 3º, 215 y 216 de la Ley 1952 de 2019, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente.

**DÉCIMO: COMISIONAR** al abogado **MANUEL FELIPE APONTE DIAZ**, adscrito a esta Oficina, para la práctica de las pruebas decretadas y el impulso procesal de la actuación disciplinaria, conforme al artículo 152 de la Ley 1952 de 2019.

**UNDÉCIMO: DISPONER** que por la Oficina de Control Disciplinario Interno se realicen las citaciones, comunicaciones y demás actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo ordenado en el presente Auto.

	<b>CONSTANCIA NOTIFICACIÓN POR EDICTO</b>	Código: F-CD-01-12
		Versión: 1.0
		Vigencia: 2024/10/17

**DUODÉCIMO: SIN RECURSOS.** Contra esta decisión no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**




CESAR AUGUSTO ROA SANTANA  
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno

<p><b>Elaboró:</b> Manuel Felipe Aponte Díaz Profesional Especializado (E) Oficina Control Disciplinario Interno</p>	<p><b>Revisó</b> César Augusto Roa Santana Jefe de Oficina Oficina Control Disciplinario Interno</p>	<p><b>Aprobó:</b> César Augusto Roa Santana Jefe de Oficina Oficina Control Disciplinario Interno</p>
--	--	---

”

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** El presente Edicto se fija hoy cinco (05) de febrero de 2026, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), en la página web del Ministerio de Justicia y del Derecho, de conformidad con el artículo 127 de la ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 23 de la Ley 2024 de 2011, con el fin de notificar a las personas antes mencionadas.



**CESAR AUGUSTO ROA SANTANA**  
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno

	<b>CONSTANCIA NOTIFICACIÓN POR EDICTO</b>	Código: F-CD-01-12
		Versión: 1.0
		Vigencia: 2024/10/17

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** Se desfija hoy nueve (09) de febrero de 2026, siendo las cinco de la tarde (05:00 p.m.), una vez cumplido el término de tres (3) días señalado por el inciso segundo del referido artículo.



**CESAR AUGUSTO ROA SANTANA**  
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno

**Elaboró:**

Manuel Felipe Aponte Díaz  
Profesional Especializado (E)  
Oficina Control Disciplinario  
Interno

**Revisó:**

Cesar Augusto Roa Santana  
Cargo Jefe Oficina Control  
Disciplinario Interno

**Aprobó:**

Cesar Augusto Roa Santana  
Cargo Jefe Oficina Control  
Disciplinario Interno